



Resolución de Superintendencia

N° 806 -2018-SUCAMEC

Lima, 02 AGO. 2018

VISTOS: El Informe N° 296-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00486-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 869-2018-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD del 29 de mayo de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil - GEPP, el Informe Legal N° 21-2018-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD del 29 de mayo de 2018, con el cual se comunica los hechos relacionados al internamiento del material explosivo en las instalaciones de dicha Jefatura, conforme consta en el Acta de Recepción N° 123-2018-SUCAMEC-GCF-JZLL del 28 de mayo de 2018;

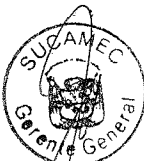
Que, cabe agregar que dicho material fue internado en virtud a la Providencia Fiscal S/N, formulada por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ascope-La Libertad del 23 de mayo de 2018, y que se encuentran en buen estado de conservación. A continuación un detalle de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición, según el Acta de Recepción N° 123-2018-SUCAMEC-GCF-JZLL y Acta de Registro vehicular e incautación de material explosivo:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
1824	UNIDADES	DINAMITA DE 18 CM. MARCA EXSA-SEMEXSA 65	Buen Estado
Aproximadamente 1000	METROS	1 ROLLO DE MECHA PARA DETONACION DE COLOR AZUL	Buen Estado

Que, posteriormente, con Oficio N° 154/x1-16.4/I DE-20, el Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería, solicitó que se les beneficie con la donación de explosivos y materiales relacionados, los mismos que serán utilizados en la instrucción y entrenamiento de su personal militar;



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND

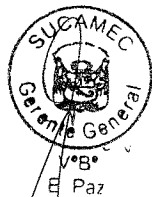


VºBº
C. Verástegui



J. DULANTO

Que, con Informe N° 296-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación del material explosivo, a favor del Ejército del Perú – 32° Brigada de Infantería, al encontrarse en buen estado, existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, supervisar la diligencia de la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;



V. B°
E. Paz

Que, mediante Informe Legal N° 00486-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor del Ejército del Perú – 32° Brigada de Infantería, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con el mencionado material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, que serán utilizados en la instrucción y entrenamiento de su personal militar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productor Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

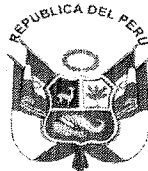
Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



V. B°
C. Varástegui



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo, puesto a disposición por la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ascope-La Libertad, a favor del Ejército del Perú – 32° Brigada de Infantería, consistentes en:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
1824	UNIDADES	DINAMITA DE 18 CM. MARCA EXSA-SEMEXSA 65	Buen Estado
Aproximadamente 1000	METROS	1 ROLLO DE MECHA PARA DETONACION DE COLOR AZUL	Buen Estado

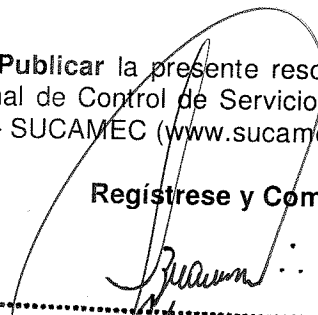
Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Notificar al Ejército del Perú – 32° Brigada de Infantería, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V.B°
E. Paz



V.B°
C. LEGRAND



V.B°
C. Verástegui